

Constancia Secretarial

Señora Juez: Se deja constancia de que el demandante no logró conectarse a la plataforma *Lifesize* para la audiencia programada para el día de hoy, a pesar del soporte que se le brindó por llamadas telefónicas que se le hicieron. El demandado no se hizo presente en la sede del Juzgado, ni se recibió mensaje de datos o llamada telefónica por su parte. A Despacho

Andes, 23 de septiembre de 2021



Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 2021 00089 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
Demandante	MANUEL GILDARDO GARZÓN RENDÓN
Demandados	ADRÍAN GARZÓN OLIVEROS
Asunto	INCORPORA ESCRITO - NO TIENE AL DEMANDADO POR NOTIFICADO - REPROGRAMA FECHA Y HORA PARA AUDIENCIA VIRTUAL - REQUIERE DEMANDANTE NOTIFIQUE EN DEBIDA FORMA AL DEMANDADO

Vista la constancia secretarial, y que además esta funcionaria se conectó para la realización de la audiencia programada para el día de hoy, y evidenció que el demandante MANUEL GILDARDO GARZÓN RENDÓN no se conectó, y tampoco lo hizo el demandado ADRIAN GARZÓN OLIVEROS, se hace necesario reprogramar la audiencia prevista en el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Aunado a ello, se observa que el demandado no se encuentra notificado en debida forma. El demandante aportó al correo electrónico institucional mensaje recibido el 7 de septiembre de 2021 a las 2:15 p.m., en el que informó su correo electrónico, y al que anexó copia de la guía de envío y

entrega de correspondencia a través de la empresa de Servicios Postales Nacionales 472, remitida a la dirección para notificaciones personales del demandado, que fue informada con la demanda (Archivo 006 expediente digital).

No obstante, no aportó la constancia expedida por la empresa de servicios postales de haber sido entregada la notificación y sus anexos en la respectiva dirección, debidamente cotejada y sellada. En tal sentido, no se tiene al demandado por notificado en debida forma.

Así entonces, se fija nueva fecha y hora para que la parte demandada comparezca a dar respuesta a la demanda que hay en su contra para el día **23 de noviembre de 2021 a las 10:00 a.m.**, previa notificación personal del demandado, con la información necesaria para el pleno ejercicio de su derecho de defensa. **Audiencia que se realizará de manera virtual a través de la aplicación lifesize.**

SE REITERA que en esta audiencia se oirá a las partes y se dará aplicación a lo previsto en los artículos 72 y 77 del precitado Código, esto es, se escuchará la contestación de la demanda, esta podrá ser presentada por escrito antes de la audiencia remitida al correo electrónico de este Juzgado jcctoandes@cendoj.ramajudicial.gov.co o verbalmente durante la audiencia, además se llevará a cabo la conciliación, la decisión de excepciones previas, el saneamiento, la fijación del litigio, la práctica de pruebas (donde se escucharán los testigos) y se proferirá inmediatamente la sentencia.

Se les indica a las partes que para la realización de la audiencia deberán tener acceso a internet, y que deberán estar conectados 15 minutos antes a la hora fijada, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados. Igualmente, que deberán informar a los testigos que la audiencia se realizará de manera virtual y coordinar de manera oportuna si es necesario con la Secretaría del Juzgado el envío del link respectivo para la conexión y las dificultades que se puedan presentar para garantizar la realización de la audiencia.

Se **REQUIERE** al demandante para que proceda a realizar las gestiones para la notificación efectiva del demandado al que le remitirá copia de esta providencia y del acta de presentación de la demanda, y el demandante **APORTARÁ** las respectivas constancias de notificación al correo electrónico del

Juzgado, debidamente cotejadas y selladas por la empresa de servicio postal autorizado que haga el envío.

En el evento que las partes y los testigos no cuenten con medios tecnológicos para acceder a la audiencia virtual, así lo harán saber de manera oportuna a este Despacho al correo electrónico jcctoandes@cendoj.ramajudicial.gov.co con el fin de coordinar el apoyo necesario por parte de la Administración Municipal y la Personería, conforme lo prevé el parágrafo 2 del artículo 2 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Sin perjuicio de la notificación por estado, por la Secretaría COMUNÍQUESE de manera inmediata esta providencia al demandante y ENVÍESE copia de la misma al correo electrónico informado por este.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS
JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por
ESTADO No. 148 en el micrositio de la Rama Judicia

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho